

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

### AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL**  
**INCAPAZ: ALFREDO ROSALES HERNÁNDEZ**  
**RADICACIÓN: 11001311000192015010070**

---

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en providencia anterior, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz ALFREDO ROSALES HERNÁNDEZ, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora LILIANA FONSECA MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.899 de Usaquén.

El suplente JUAN DAVID GONZÁLEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.738.558 de Bogotá

Asiste la contadora LEIDY CAROLINA INFANTE PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1'032.410.181 de Bogotá con tarjeta profesional No. 145.691 T de la Junta Central de Contadores.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente a la guardadora principal y a su contadora.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Carrera 56 No 151 - 52 Torre 3 apto 501 Mazuren 14 (Agrupación), Teléfono: 4965306 - 3115106463. Correo Electrónico: [lifonque@gmail.com](mailto:lifonque@gmail.com)

El suplente señala que recibe notificaciones: Carrera 54 No. 152 A - 50 Apto 1 - 101 Barrio Mazurén, Teléfono: 3178949352. Correo Electrónico: [jrosalesfonseca@hotmail.com](mailto:jrosalesfonseca@hotmail.com)

Los datos de la contadora se encuentran en el expediente (fl. 263) donde se indica que su abonado telefónico es: 3102659322 y su Correo Electrónico: [carolinainfanteabogada@gmail.com](mailto:carolinainfanteabogada@gmail.com)

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza la compareciente respecto al estado de salud del incapaz, actos de representación y tratamiento dado.

Agréguese al expediente el memorial e informe de salud y balance general de ingresos, egresos y gastos aportado por la curadora vistos de folios 183 a 273, relativos al 2022 y que van de enero a mayo del dicho año, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Como quiera que, en diligencia anterior quedó pendiente de rendir balance general de ingresos, egresos y gastos desde febrero del 2020 a diciembre del 2021, se rinde el informe contable allegado en carpeta adicional por contador público en 95 folios, los cuales fueron puestos en conocimiento mediante providencia del once (11) de febrero del dos mil veintidós (2022), sin que se efectuase reparo alguno.

De otra parte, en esta diligencia se exhibe a los interesados el informe general de cuentas hecho por la guardadora y su contadora para que conozcan la situación patrimonial del pupilo y para los demás fines legales que consideren pertinentes desde febrero del 2020 a mayo del 2022 junto con los soportes correspondientes. Ahora bien, dado a que no se presentó interesado adicional alguno, quedan partes e interesados notificados en Estrados de estas diligencias. Obsérvese, que el suplente no presentó objeción alguna e indicó que se encontraba conforme con las cuentas rendidas por la principal así como respecto al informe general de salud. También véase, que en esta diligencia se aportó resumen de historia clínica y epicrisis mostrada en la diligencia cuando se compartieron pantallas y las cuales están también obran de folios 256 a 262 del plenario.

Por la Oficina de Ejecución remítase **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al Juzgado de origen de Familia de Bogotá, quien al parecer conoció inicialmente el proceso de Interdicción para que conforme al artículo 56 de la Ley 1996 del 2019, se proceda a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo dicha medida atendiendo a la declaratoria de interdicción. Tengan en cuenta los interesados lo expuesto en la Ley 1996 del 2019 en lo que tiene que ver con las personas que ya cuentan con sentencia de declaratoria de interdicción. Se concreta que sólo deben enviar el cuaderno principal, ya que en ese cuaderno es que reposan las piezas procesales que pueden servir para lo correspondiente frente a la ley 1996 del 2019; pues los demás son recibos de las rendiciones de cuentas efectuadas en años anteriores.

Igualmente, se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, debe informarlo a este Estrado Judicial quien

continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Notifíquese personalmente de esta diligencia al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho para lo de su resorte así como para los fines legales que considere pertinentes. Téngase en cuenta para ello, lo expuesto en la ley 2213 del 2022.

De este documento se expida una copia con destino a los comparecientes si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se informa que esta acta se remitirá a los correos señalados por los guardadores en esta diligencia, así como al de la contadora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma digitalmente por el titular del Despacho mediante el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bc519f864ea96aaf00b419959288fd7ff3d882b6b1e6936017b14d3aa50a78**

Documento generado en 15/06/2022 11:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>